

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LA PUEBLA DE MONTALBAN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tras haber resultado infructuoso el intento de notificación en el domicilio del interesado, se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido la siguiente notificación:

Para su conocimiento y efectos consiguientes, le notifico que la Alcaldía-Presidencia, con fecha de 21 de marzo de 2011, ha dictado la siguiente resolución:

Examinado el expediente relativo a programa de Actuación Urbanizadora del SAUR L+M promovido por SAGRES INVERSIONES, S.L.

Considerando que con fecha 9 de marzo de 2009, notificada tras diversas incidencias con fecha 6 de abril de 2009, la Alcaldía-Presidencia requirió a la interesada la subsanación de una serie de deficiencias indicadas por los Servicios Técnicos en informe de fecha 3 de marzo de 2009, tanto en cuanto a la Alternativa Técnica presentada como en cuanto al Anteproyecto de Urbanización.

Considerando que en dicho escrito se advirtió al interesado de la caducidad del procedimiento transcurrido el plazo de tres meses sin aportar documentación alguna, sin que hasta la fecha se haya ejercitado ese derecho.

En base a lo preceptuado en el artículo 92 de la Ley 30 de 1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y considerando que la competencia para dictar el presente acto corresponde a la Alcaldía-Presidencia, según lo establecido en el artículo 21.1,s) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57 de 2003, he resuelto:

Primero.- Declarar la caducidad del mencionado procedimiento al haber transcurrido sobradamente el plazo desde que la Administración requirió a la interesada para que aportara documentación complementaria, habiéndose producido la paralización del expediente, por causas ajenas a esta Administración, en un periodo superior al plazo de tres meses previsto en el artículo 92 de la Ley 30 de 1992, antes referida.

Segundo.- Proceder al archivo de las actuaciones.

Tercero.- Dar cuenta a la interesada de esta Resolución para su conocimiento y efectos oportunos, y al pleno de la Corporación en la siguiente sesión que celebre.

RECURSOS

Contra el acto administrativo transcrito, definitivo y que pone fin a la vía administrativa, podrá usted interponer alguno de los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de recepción de esta notificación.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En La Puebla de Montalbán, a 23 de marzo de 2011.-La Secretaria, Fdo.: Susana Lázaro Cabello.

La Puebla de Montalbán 7 de abril de 2011.-La Alcaldesa, Araceli Ladera Díaz Chirón.

N.º I.- 3858